



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 823
(Original N° 77)

Acordando a la Municipalidad de La Poma un subsidio de tres mil pesos

Art. 1°.- Acuérdate a la Comisión Municipal del Departamento de “La Poma”, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional, para ayudar a las reparticiones del cementerio, edificio de la escuela provincial y de las casas que sirven de albergue a las familias pobres o menesterosas.

Art. 2°.- Quedan también exentas del pago de la Contribución Territorial durante este año, las propiedades que hayan sido destruidas o deterioradas por los temblores acaecidos el 1° de Febrero del corriente año.

Art. 3°.- Apruébase además el decreto dictado por el P. Ejecutivo el día 15 del presente mes de Febrero.

Art. 4°.- La Comisión Municipal rendirá cuenta fiel y documentada de la inversión de la suma a que se refiere el art. 1°.

Art. 5°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de esta Ley, se harán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Salta, Marzo 4 de 1909.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 8 de Marzo de 1909.

Linares